Radicado No. 20750379

Popayán,09-05-2025

JHOAN BENVIDEZ
Dirección: BA CAPELER
Celular: 3173873535
Cédula: 1007472140
Contrato: 1522223
Producto: 898469889
Titular: **BLANCA OLIVA BENAVIDES HOYOS**
Argelia - Cauca

Asunto: Radicado 20750379. Notificación por aviso a tu solicitud del día 08 de abril 2025.

Estimado señor/a Jhoan:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20750379 expedido el día 28 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20750379 del 28 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20750379

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

NO. DE SOLICITUD: 20750379

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:
08-04-2025 14:25

PETICIONARIO: JHOAN BENVIDEZ
CÉDULA: 1007472140
PRODUCTO SERVICIO: 898469889
MUNICIPIO: ARGELIA
DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA CAPELER
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA CAPELER
TELÉFONO: 3173873535
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL: _____

ANEXOS:

◉ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ○ INSTALACIÓN ○ SOLICITUD ◉ NO ○ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Reclama porque su factura del mes de enero, febrero y marzo llega por un valor a cancelar muy alto febrero por un valor de $1,431,259.64 y marzo por un valor de $1,076,976.35 e informa que cancela normalmente de $30.000 a $35.000.

FECHA DE RESPUESTA: 28 de abril del 2025

DECISIÓN:

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió a analizar las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto 898469889, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo del 27-12-2024 al 27-03-2025, es de 1179kwh en enero, 1065kwh en febrero y 1147kwh en marzo, fue obtenido con base en la última medición reportada. Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anormalidad en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses, por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:
_____

Geraldine Góngora Rodriguez

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu

casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.